



**FPdGi** Fundació Fundación  
Princesa de Girona

*Siempre con los jóvenes*



**spegc**  
Sociedad de  
Promoción Económica

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. PARA LA CESIÓN DE USO DEL "CDTIC PARA LA INNOVACIÓN TURÍSTICA"

En Girona, a 31 de enero de 2019

### REUNIDOS:

En representación de **FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA**, en lo sucesivo FPdGi, con domicilio en Girona, calle Juli Garreta, 1, 1ª y N.I.F. G-55044333, **DOÑA MÓNICA MARGARIT RIBALTA**, con D.N.I. 46.122.163-X, en su calidad de Directora General.

En representación de la **SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U.**, en lo sucesivo SPEGC, con domicilio social Las Palmas de Gran Canaria, Avenida de la Feria número 1, C.P 35012, y con N.I.F. A35483221, **DON RAÚL GARCÍA BRINK**, en su calidad de Presidente, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de fecha de 03 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de protocolo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente convenio y, a sus efectos,

### EXPONEN:

**PRIMERO.** Que **FPdGi** tiene como finalidad fundamental el apoyo a los jóvenes y centra su actuación en programas de desarrollo profesional, educativos y de fomento de las vocaciones y la orientación profesional.

**SEGUNDO.** Que la **SPEGC** es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, y perteneciente por tanto al sector público de la citada entidad local, adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo Insular de Gran Canaria, declarada por la citada Corporación Insular medio propio y servicio técnico.

Dentro de las líneas que desarrolla la **SPEGC**, se encuentra el impulso y ejecución de proyectos, programas e iniciativas en la isla de Gran Canaria para llevar a cabo actuaciones de emprendimiento, innovación empresarial, internacionalización de pymes y mejora de capacidades profesionales en particular.

En este sentido, la **SPEGC**, junto con la Entidad Pública Empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Sociedad Estatal de Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. (**SEGITTUR**) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, están colaborando en la explotación del denominado "Centro Demostrador TIC para la Innovación Turística" (en adelante, **CDTIC** para la Innovación turística), totalmente equipado de mobiliario y dotado de las



**FPdGi** Fundació Fundación  
Princesa de Girona

*Siempre con los jóvenes*



**spegc**  
Sociedad de  
Promoción Económica

últimas tecnologías y que cuenta con un área de exposición con videowall, laboratorio, recepción, aula de formación, sala para reuniones y área de coworking.

La SPEGC gestiona este espacio en virtud de la encomienda de gestión que le realiza el Cabildo de Gran Canaria mediante Convenio de fecha 20 de diciembre de 2013.

**TERCERO.** Que **FPdGi** y **SPEGC**, quieren colaborar en la organización del Acto de Proclamación del Premio FPdGi Empresa 2019, que tendrá lugar en Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO.** Que el presente convenio se encuentra dentro del marco de las actuaciones comprendidas dentro de la finalidad fundacional de FPdGi sometidas a la Ley de Fundaciones, a su Reglamento y a las disposiciones de la Ley del Mecenazgo.

Por todo ello, las partes firmantes de este convenio, declaran su voluntad de someterlo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** La finalidad perseguida por este convenio de colaboración entre **FPdGi** y **SPEGC** consistirá en la cesión de uso gratuita del CDTIC Innovación turística (a excepción del área de coworking), a favor de **FPdGi** para la realización de la actividad de innovación disruptiva «El Reto», dirigida a jóvenes canarios de 16 a 24 años, que tendrá lugar el **6 de febrero de 2019 de las 9 a las 12 h** en el marco de los actos de Proclamación del Premio FPdGi Empresa 2019.

**SEGUNDA.** El presente convenio entrará en vigor el día 5 de febrero y finalizará el día 6 de febrero de 2019.

En virtud del presente convenio

#### La FPdGi:

- a) asume la responsabilidad de organizar todas las actividades relacionadas con la actividad "El Reto" en el marco de los Actos de Proclamación del Premio FPdGi Empresa 2019.
- b) se compromete a asumir todos los aspectos logísticos y operativos del evento.
- c) se compromete a asegurar la financiación de todos los costes del evento.

#### La SPEGC:

- d) se compromete a ceder el CDTIC Innovación turística desde el día 5/02/2019 (a partir de las 08:00h) hasta el día 6/02/2019 (a las 15:00h).
- e) se compromete a prestar el apoyo necesario para el uso de las instalaciones y del equipamiento del CDTIC Innovación turística.
- f) se compromete a la difusión de la actividad "El Reto" a celebrar en el marco de los actos de Proclamación del Premio FPdGi Empresa 2019 a través de sus canales de comunicación.



**FPdGi** Fundació Fundación  
Princesa de Girona

*Siempre con los jóvenes*



**spegc**  
Sociedad de  
Promoción Económica

**TERCERA.** En reconocimiento por su colaboración, **FPdGi** se obliga a que el nombre de la **SPEGC** figure en todos los elementos comunicativos como entidad colaboradora del Acto de Proclamación del Premio **FPdGi** Empresa 2019. Concretamente, en comunicados públicos, documentación digital editada y materiales divulgativos y en cuantos soportes de comunicación se utilicen para la difusión del evento.

Las actuaciones públicas que tengan lugar en relación con el presente convenio y las comunicaciones externas en general tales como notas de prensa, comunicados, notas informativas, cualquiera que sea su formato y medio de difusión, deberán ser compartidas con carácter previo por los responsables de comunicación de ambas entidades. No se emitirán notas de prensa, comunicados o informaciones públicas cualquiera que sea el formato sin previa validación de ambas partes.

Las Partes se autorizan el uso de sus signos distintivos y marcas explotadas bajo las condiciones establecidas en esta Cláusula, sin perjuicio de lo que acuerden expresamente dentro del marco del Comité de Control para el desarrollo del proyecto.

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en el Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.

En ningún caso se entenderán concedidos los derechos o licencias sobre los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes.

Las partes evitarán por todos los medios que sus respectivas actuaciones puedan entorpecer o ensombrecer el prestigio de cada una de las partes o el correcto funcionamiento del contrato, debiendo adoptar por ello cuantas medidas resulten necesarias o convenientes para impedir cualquier circunstancia que pudiera suponer un riesgo del mismo.

**CUARTA.** Los derechos de propiedad intelectual de los materiales y recursos que las partes aporten para el desarrollo del presente convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte a su utilización en el ámbito de sus actividades relacionadas con las finalidades previstas en este documento.

Las autorizaciones para la utilización de dichos materiales y recursos se circunscriben a las finalidades propias del presente convenio y no alcanzan en ningún caso las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre los mismos sin el consentimiento expreso, previo y escrito del titular.

**QUINTA.** Ninguna de las partes podrá en virtud del presente convenio vincular a la otra frente a terceros. En ningún caso se entenderá establecida ninguna forma de colaboración o asociación que pudiera implicar responsabilidad de una de ellas por los actos de la otra. Tampoco se entenderá establecida ninguna modalidad de representación o agencia de una en favor de otra.

Nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que pudieran derivarse de su desarrollo. Cada parte



**FPdGi** Fundación Princesa de Girona

*Siempre con los jóvenes*



**spegc**  
Sociedad de Promoción Económica

solo asumirá los costes, riesgos y obligaciones que asuma directa y personalmente. Las partes no serán responsables entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

**SEXTA.** Las modificaciones del presente convenio deberán formalizarse por escrito firmado por todos los intervinientes.

**SÉPTIMA.** El presente convenio se extinguirá:

- a) Por el transcurso del plazo pactado para el mismo.
- b) Por incumplimiento de las entidades firmantes de los compromisos contraídos en el mismo.
- c) Si adviniesen anomalías, incidencias o circunstancias sobrevenidas que afecten al proyecto de forma que dificulten o impidan su consecución.
- d) Si la continuación del proyecto pudiera suponer demérito o perjuicio para cualquiera de las partes. La parte que lo sufriera podrá resolver el convenio comunicándolo por escrito al resto de los firmantes.

**OCTAVA.** Ninguno de los firmantes podrá ceder su posición a un tercero sin el consentimiento expreso de los restantes.

**NOVENA.** Cualquier duda o divergencia derivada de este convenio será resuelta de mutuo acuerdo por las partes y en caso de no llegarse a un acuerdo, por un arbitraje de Derecho. El árbitro deberá ser designado por ambas partes de común acuerdo y, de no lograrse, actuará como árbitro el Decano del Colegio de Abogados de Girona.

**DÉCIMA.** Los firmantes se obligan individualmente a dar cumplimiento a todas las normas y disposiciones de carácter imperativo que les afecten, especialmente en el orden fiscal, laboral, administrativo, de seguridad social, de protección de datos y cualesquiera otras de las que no se pueda disponer mediante acuerdo.

Y, para que conste, dan su conformidad y firman el presente convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA

Fdo. Mònica Margarit Ribalta  
Directora general

SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA  
DE GRAN CANARIA

Fdo. Raúl García Brink  
Presidente